



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

ACTA AUDIENCIA ARTICULO 372 y 373 DEL CGP (Virtual)

RADICADO. 053804089001-2018-00552-00
PROCESO. HIPOTECARIO

INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Primero Promiscuo Municipal	Municipio:	La Estrella
Nombre y apellidos del Juez	LUIS HORTA AGUILAR		No. Sala de Audiencia 1
Tipo de Audiencia	ARTICULO 372 y 373 DEL CGP		
Fecha Iniciación	4 de diciembre de 2020	Hora Iniciación	15:38
Fecha Finalización	4 de diciembre de 2020	Hora de Finalización	16:10

PARTES:

	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	800034313-7	BANCO DAVIVIENDA repte Dra. Marta Isabel Calle Builes	X	
Demandado	1.070.324.302	UBER ANDRÉS GRAJALES BEDOYA		X

PARTICIPANTES o ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA
Dra. LINA MAROIA GAVIRIA GÓMEZ	T.P. 131279	Apoderada parte demandante (conexión virtual)
Dra. MARTA CECILIA PAREJA VÉLEZ	T.P. 18967	Curadora parte demandada (conexión virtual)

TRAMITE.

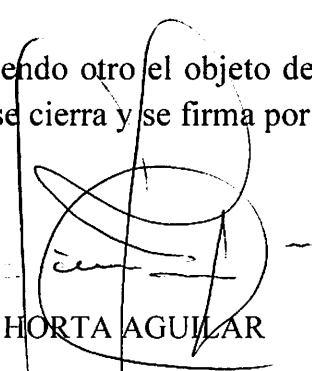
En la fecha y siendo las tres y treinta y ocho minutos de la tarde (3:38 p.m.), el Despacho se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP en concordancia con el artículo 373 ibidem. Para tal



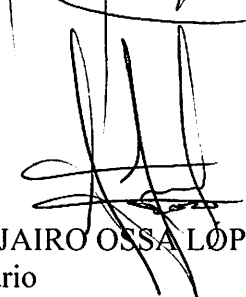
efecto, procede este judicante en asocio de su secretario a declarar legalmente abierto el acto, una vez efectuadas las presentaciones de las partes asistentes, este fallador concede la palabra a la representante legal de la entidad bancaria demandante Dra. Marta Isabel Calle el consolidado de lo adeudado por el demandado a la fecha, a lo cual informa que es un dato muy dispendioso de obtener para esta audiencia, en razón a que debe ser solicitado a las oficinas en Bogotá.

Así las cosas, el despacho procede a aplazar la presente audiencia, y se fija como nueva fecha el día **QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA D ELA MAÑANA (9:30 A.M.)**, fecha para la cual deberá estar aportada al plenario el consolidado de la obligación adeudada por el señor Grajales Bedoya, quedando notificada esta decisión en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina, se levanta acta, se lee de viva voz, se cierra y se firma por los que en ella intervinieron.



LUIS HORTA AGUILAR
Juez



JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	PLATAFORMA LOGÍSTICA VERONA PLV SAS
Demandado	COSECHAS BEBIDAS NATURALES SAS
RADICADO	05.380.40.89.001.2019.00233-00
Asunto	Termina proceso POR TRANSACCIÓN
Interlocutorio	538/2020

En atención al escrito que antecede (folios 190 a 205) allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde se da cuenta por las partes la transacción a la que llegaron para finiquitar el presente asunto, por ser procedente, el Juzgado de conformidad al artículo 312 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. AVALAR el acuerdo (Transacción) que presentan las partes por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por TRANSACCIÓN.

TERCERO. No se ordena levantamiento de medida alguna, toda vez que no se decretaron.

CUARTO. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente previo desanotación del libro índice y radicator.

NOTIFÍQUESE

LUIS HORTA AGUILAR

JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N°
45 Fijado hoy 7 / Diciembre / 2020 en la
Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M.

JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ - secretario



349

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Estrella, Antioquia

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SERVIDUMBRE
Demandante	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
Demandado	JUAN GUILLERMO VÉLEZ MONTOYA
RADICADO	05.380.40.89.001.2019.00230-00
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el Superior- fija fecha audiencia 372 CGP

Se adiciona el auto que antecede emitido el 3 de diciembre de 2020, en el sentido de que se da cumplimiento a lo resuelto por el Superior, bajo el entendido de que el señor Carlos Arturo Rojas Rojas continuará actuando dentro del presente asunto como litisconsorte, y tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE

LUIS HORTA AGUILAR
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 45. Fijado hoy 4 de Diciembre 2020 en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M.
JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ – secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Estrella, Antioquia

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL (Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio)
Demandante	AMPARO MARULANDA FLOREZ
Demandado	MARIA DOLORES MAZO DE PELAEZ
RADICADO	05.380.40.89.001.2019.00242-00
Asunto	Nombra curador

En atención al escrito que antecede, revisado el presente asunto, observa esta judicatura que previo a nombrar el curador ad-litem que represente a los demandados en este proceso, y evitar futuras nulidades, deberá efectuarse el emplazamiento para la demandada MARIA DOLORES MAZO DE PELAEZ, tal y como se ordenó en el numeral TERCERO del auto admisorio de la demanda, con la salvedad que el mismo de conformidad con el artículo 10° del decreto 806 de 2020: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*, se efectuará en el Registro NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, procédase por la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

LUIS HORTA AGUILAR
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 45.
Fijado hoy 7 Diciembre 2020
en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M.

JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ – Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA - ANTIOQUIA

Diciembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

ACTA AUDIENCIA ARTICULO 392 DEL CGP (Virtual)

RADICADO: 053804089001-2019-00596-00
PROCESO. REVISION CUOTA ALIMENTOS

INFORMACIÓN GENERAL:

Juzgado	Primero Promiscuo Municipal	Municipio:	La Estrella
Nombre y apellidos del Juez	LUIS HORTA AGUILAR	No. Sala de Audiencia	1
Tipo de Audiencia	ARTICULO 392 DEL CGP		
Fecha Iniciación	4 de diciembre de 2020	Hora Iniciación	14:00
Fecha Finalización	4 de diciembre de 2020	Hora de Finalización	14:22

PARTES:

	Cédula o Nit No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ASISTIÓ	
			SI	NO
Demandante	43'454.828	ANA CRISTINA QUIROZ CANO		X
Demandada	7'546.441	JOSÉ RUBIEL BUITRAGO DÍAZ	X	

PARTICIPANTES o ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA
Dra. CLAUDIA MARCELA BUITRAGO MONTES	T.P. 288276	Apoderada parte demandada (conexión virtual)

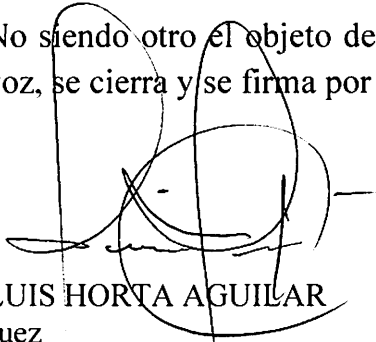
TRAMITE.

En la fecha y siendo las dos de la tarde (2:00 a.m.), el Despacho se constituyó en audiencia con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Para tal efecto, procede este judicante en asocio de su secretario a declarar legalmente abierto el acto, comparece el demandado JOSÉ RUBIEL BUITRAGO DÍAZ (conexión virtual) y su apoderada Dra. CLAUDIA MARCELA BUITRAGO



MONTES (conexión virtual), más no así la parte demandante señora ANA CRISTINA QUIROZ CANO, ni su apoderado Doctor MAURICIO ANDRÉS HENAO LOAIZA, sin que medie justificación previa alguna para esta diligencia; por lo que tanto luego de un compás de espera de 22 minutos, se declara cerrada la audiencia y se fija como nueva fecha para llevarla a cabo de manera presencial el día **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, quedando notificada esta decisión en estrados. No sin antes advertir: que se dará estricta aplicación al inciso segundo del numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso, en el sentido de que se concede un término de tres (3) días contados a partir de esta fecha para que justifiquen la inasistencia, solo por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario se harán efectivas las sanciones (pecuniarias y procesales del caso), disponiendo a su vez mediante auto la decisión que amerite con las consecuencias legales pertinentes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina, se levanta acta, se lee de viva voz, se cierra y se firma por los que en ella intervinieron.



LUIS HORTA AGUILAR
Juez



JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ
Secretario